



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N° 301-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 13 de agosto de 2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 3246-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 13 de agosto de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 588-2024-MDP-MAGIRS/VR-RO de fecha 02 de agosto de 2024, del Reciente de la obra, Informe N° 033-2024/MDP-GSM-MAGIRS/MFSP-ESGM, de fecha 01 de agosto de 2024, de residente en Gestión Municipal, Acta de reunión de socialización de proyecto de ordenanza Municipal, de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 0207-2024-MDP/LC-SG-FLLQ, de fecha 10 de julio de 2024, Opinión legal N° 649-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 20 de junio de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 2277-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 11 de junio de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo primero del título preliminar de la ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, asimismo el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N°1501, en su artículo 24°, numeral 24.1, incisos a), c) y f) señala que, las municipalidades distritales en materia de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por la municipalidad provincial;

Que, el decreto Legislativo N° 1278, en su primer artículo como objetivo; establece derechos obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar la gestión y manejo de los residuos. Sanitaria y ambientalmente adecuada. Con sujeción a los principios de minimización prevención, de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 1° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, establece un “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y salud humana”;

Que, el artículo 4° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece lineamientos para la gestión y manejo de RAEE, señalando las siguientes: “(...) b. Establecer la responsabilidad extendida del productor, y la responsabilidad compartida del generador, operador de RAEE y municipalidades. (...) d. Realizar acciones de sensibilización dirigida hacia la población en general para una gestión y manejo eficiente, eficaz y sostenible de los residuos sólidos, enfocada en la minimización y valorización de los RAEE e. Promover la minimización de la generación de los RAEE”;

Que, el artículo 8° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, señala que las municipalidades distritales, respecto a la gestión y manejo del RAEE, tienen las siguientes funciones: a) Promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los AEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo estos. b) Implementar acciones de fomento de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, conjuntamente con los sistemas de manejo c) Promover, a nivel domiciliario, programas de segregación en la fuente de RAEE para su manejo diferenciado por medio del operador que lo recolecte por encargo de los sistemas de manejo de RAEE. d) coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio de RAEE, en coordinación con los sistemas de manejo;

Que, con Informe N° 331-2024-MDP/MAGIRS/VRI-RO, de fecha 31 de mayo de 2024, el Gerencia de Servicios Municipales, adjunta el Informe N° 016-2024/MDP-GSM-MAGIRS/MFSP-EGM, fe fecha 27 de mayo de 2024, mediante el cual tiene como objeto establecer un conjunto de derechos y obligaciones para una buena adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) mediante de diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar, y evitar riesgos, daños a la salud de las personas y del ambiente;

Que, con Opinión Legal N° 649-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 20 de junio de 2024, el Asesor Legal menciona que, se advierte que la Ordenanza Municipal propuesto por el Gerente





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



de Servicios Municipales, constituirá una herramienta normativa que regule una adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) mediante diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final de los RAEE, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar riesgos, daños a la salud de las personas y del ambiente, por lo que opina que es PROCEDENTE LA APROBACION de la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE); que constituirá un marco normativo que regule una adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en el Distrito de Pichari;



Que, Informe N° 0207-2024-MDP/LC-SG-FLLQ, de fecha 10 de julio de 2024, el Secretario General devuelve el expediente de la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, para su socialización con la población y actores involucrados;



Que, Acta de reunión de socialización de proyecto de ordenanza Municipal, de fecha 25 de julio de 2024, mediante la cual socializan con la población la ordenanza municipal en mención, y los actores involucrados;



Que, Informe N° 033-2024/MDP-GSM-MAGIRS/MFSP-ESGM, de fecha 01 de agosto de 2024, de residente en Gestión Municipal, menciona sobre el proceso de socialización con invitaciones a la población, presencia de medios de comunicación, y difusión en redes sociales, así mismo, reunión de socialización, concluyendo que se mantuvo un dialogo constructivo con la modalidad;



Que, con Informe N° 588-2024-MDP-MAGIRS/VR-RO de fecha 02 de agosto de 2024, del Reciente de la obra, remite al Gerente de Servicios Municipales sobre el proyecto de ordenanza, con, Informe N° 3246-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 13 de agosto de 2024, el Gerencia de Servicios Municipales, deriva a Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 301-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 13 de agosto de 2024, el Gerencia Municipal, remite el informe de la Ordenanza Municipal, para su aprobación en sesión de Concejo Municipal;



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, se trató como Agenda: propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, en atención al Informe N° 588-2024-MDP-MAGIRS/VR-RO de fecha 02 de agosto de 2024, que tiene como objeto establecer un conjunto de derechos y obligaciones para una buena adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ordenanza que aprueba la gestión y manejo de los residuos sólidos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE en el distrito de Pichari, cuyo objeto es establecer conjunto de derechos, y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) mediante las diferentes etapas del manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento, y disposición final, involucrando a los diferentes, actores para el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales efectuar las acciones necesarias para, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari (www.munipichari.gob.pe).

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información y la comunicación la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari: [https \(//www. gob.pe/munipichari/\)](https://www.gob.pe/munipichari/) y en el portal de Transparencia del estado Peruano (WWW.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GSM
PROYECTO
INFORMÁTICA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



REGLAMENTO DE GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la una buena adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) mediante de diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar, y evitar riesgos, daños a la salud de las personas y del ambiente.



Artículo 2°. - Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad reunir de manera transitoria, segura y ambientalmente adecuada los bienes RAEE en un determinado Centro de Acopio, con la finalidad de facilitar su disposición a un sistema de manejo de RAEE, en el distrito de Pichari.



Artículo 3°. - Ámbito de Aplicación

El contenido de la ordenanza que aprueba la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos es de aplicación en el Distrito de Pichari, hacia las personas naturales, jurídicas que son participes en actividades de generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, la recolección, almacenamiento, aprovechamiento y su disposición final.

Artículo 4°. - Base Legal

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017 -MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Eléctricos.
- Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

- h. Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- i. Directiva 001-2020-EF-54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE y su anexo. Y su modificatoria Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01. Del acápite I y de los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII, y su anexo aprobado mediante resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.
- j. Norma técnica peruana NTP, 900.064 (2012). Gestión Ambiental. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Generalidades.
- k. Norma Técnica Peruana, NTP 900.065 (2012). Gestión de Residuos. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. Generación, Recolección interna, Clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.
- l. Norma Técnica Peruana, NTP 900.066-1 (2016) Gestión de residuos. Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE, tratamiento de RAEE con monitores y pantallas (parte 1).



Artículo 5°. - Definiciones

Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

- **Almacenamiento:** es la acción de depositar de manera temporal los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en un espacio físico y por un tiempo determinado y con el fin de su aprovechamiento y/o valorización, tratamiento o disposición final.
- **Aparatos eléctricos y electrónicos – AEE:** son aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campo electromagnético, que están conformados por una combinación de piezas o elementos, que está presente en nuestra vida cotidiana.
- **Ciclo de vida de los AEE:** son etapas consecutivas de un sistema de AEE, desde su fabricación, incluyen la adquisición de materias primas o partes, ingreso al país de los AEE, la fabricación, importación o ensamblaje, la distribución, la comercialización, el consumo el posconsumo que comprende la recolección, y transporte, la valorización y la disposición final.
- **Componentes AEE:** partes contenidas en los AEE que se convierten en descarte o desecho al finalizar su ciclo de vida.
- **Descontaminación de RAEE:** es la operación que comprende la separación de los componentes que contienen sustancias o materiales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



peligrosos presentes en el RAEE como parte de los procedimientos del desmantelamiento/desensamblaje. Los componentes separados serán dispuestos en ambientes acondicionados, de acuerdo a la normativa vigente, o reciclados, en el país.

- **Desmantelamiento /Desensamblaje:** Operación que consiste en extraer y separar los diferentes componentes del RAEE para el aprovechamiento de diferentes materiales.
- **Disposición final de RAEE:** Procesos u operaciones para tratar y colocar en un lugar seguro, autorizado, de forma permanente, sanitaria y ambientalmente seguro los residuos resultantes de la descontaminación de RAEE, o refiérase los residuos o componentes no aprovechables, componentes de la última etapa de su manejo.
- **Distribuidor y comercializador:** Persona natural o jurídica distinta del productor que, con fines comerciales, realiza la distribución mayorista o minorista de AEE, o los vende a otra persona natural o jurídica con independencia de la técnica de venta utilizada.
- **Empresas operadoras de residuos sólidos:** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos. recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- **Generador:** cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o privada, cuya actividad implique la producción, comercialización, de residuos eléctricos y electrónicos, sin perjuicio de que recaigan en la misma persona en calidad de productor o comercializador.
- **Generación de RAEE:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han sido generados por obsolescencia, avería, cambio o renovación. Estos residuos pueden ser generados por el sector público, sector privado y hogares.
- **Manejo de RAEE:** Toda actividad administrativa y operacional que involucra, la generación, la recolección, almacenamiento, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, con la finalidad de reaprovechar, recuperar y minimizar, riesgos para la salud humana y ambiental.
- **Minimización:** Acción para reducir la generación de residuos sólidos a través de cualquier estrategia preventiva. Técnica utilizada por el generador de RAEE.
- **Valorización:** Cualquier operación cuyo objetivo sea que los materiales de descarte de los AEE, y varios materiales que lo componen sean aprovechados (valorizados) con una finalidad útil, o sean recursos secundarios en los procesos productivos similares. la valorización puede ser material o energética.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- **OEFA:** Es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un órgano público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, quien es el ente encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental.
- **Productor:** Se considera productor a toda persona natural o entidad privada que realiza actividades vinculadas a los AEE con fines comerciales, sea como fabricante, ensamblador o importador. Y que coloca el AEE por primera vez en el mercado; con independencia de la técnica de venta empleada.
- **RAEE:** Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos: RAEE:** son los AEE que se convierten en residuos después de cumplir su vida útil, que hayan sido reemplazados por avances tecnológicos, por el deterioro del mismo. Que pueden ser procedentes de hogares, como de usos profesionales.
- **Componentes peligrosos:** partes contenidas en los AEE que contienen un material, sustancia o mezcla que se identifica como peligroso de acuerdo a la normativa vigente, como, por ejemplo, pilas y baterías o acumuladores, componentes que contengan hidrocarburos volátiles halogenados e hidrocarburos volátiles, tubos de rayos catódicos entre otros componentes que contengan sustancias peligrosas.



Artículo 6°. - Lineamientos

Para la gestión y manejo de RAEE se consideran los siguientes lineamientos:

- a. Priorizar la recuperación y valorización frente a la disposición final de RAEE.
- b. Establecer la responsabilidad extendida del productor y la responsabilidad compartida del generador, operador de RAEE, y municipalidades.
- c. Involucrar a los comercializadores y distribuidores para que, en colaboración con los sistemas de manejo faciliten la recolección de los RAEE.
- d. Realizar acciones de sensibilización dirigida hacia la población en general para una eficiente gestión y manejo eficaz y sostenible de los residuos sólidos, enfocada en la minimización y a valorización de los RAEE.
- e. Promover la minimización de los RAEE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



TITULO II INSTITUCIONES Y ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.

Artículo 7°. - Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Son funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari:

- Promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los AEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de estos.
- Implementar acciones de fomento de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, conjuntamente con los sistemas de manejo.
- Promover, a nivel domiciliario, programas de segregación en la fuente de RAEE para su manejo diferenciado por medio del operador que lo recolecte por encargo de los sistemas de manejo de RAEE.
- Coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio de RAEE, en coordinación con los sistemas de manejo.

Artículo 8°. - Generador

Son obligaciones del generador:

- Minimizar, segregar y almacenar los RAEE de acuerdo a su naturaleza de cada tipo de residuos. Entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas.
- Las personas naturales o entidades privadas pueden entregar sus RAEE a los distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello.
- Incluir en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, la gestión y manejo de los RAEE generados dentro de sus instalaciones, en caso cuente con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA.
- Reportar, a través de SIGERSOL, la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos que incluye la información referida de los RAEE generados.
- En caso de las entidades públicas previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos. De conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente.
- En el caso de los consumibles de los RAEE, pueden ser entregados por los generadores a los productores. Comercializadores o distribuidores, en el marco del principio de Responsabilidad Extendida del Productor.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 9°. - Operador de RAEE

Son obligaciones del operador del RAEE:

- Recolectar, transportar y valorizar (desmantelar/ desensamblar) los RAEE.
- Entregar a los rellenos de seguridad los componentes peligrosos de RAEE, para los cuales no se disponga de tecnología adecuada de tratamiento para reducir su peligrosidad.
- Transportar a rellenos sanitarios los RAEE que no puedan ser valorizados y no tengan características peligrosas.
- Si exporta los RAEE o sus componentes, deberá cumplir procedimientos establecidos por la autoridad competente en concordancia con la normativa vigente.
- Remitir a los productores, copia de los registros de los residuos que manejan sobre la disposición final de RAEE en los rellenos sanitarios o de seguridad.
- Remitir al MINAM su declaración Anual de Manejo de RAEE.



TÍTULO III

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (AEE)

Artículo 10°. - categorías de aparatos eléctricos y electrónicos

10.1. GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS

10.1.1 Grandes equipos

Refrigeradoras, congeladoras, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos, lavadoras, secadoras, lavavajillas, deshumedecedores, cocinas, hornos microondas, hornos eléctricos, campanas, y otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.

10.1.2 Equipos de intercambio de temperatura

Aire acondicionado, aparatos de calefacción eléctricos, aparatos de aireación, ventiladores eléctricos, radiaciones eléctricas, otros aparatos de aire acondicionado y calefacción.

10.2. PEQUEÑOS ELECTRODOMÉSTICOS

10.2.1 Pequeños equipos

Tostadoras, freidoras, cafeteras, hervidores, cuchillos eléctricos, licuadoras, sangucheras, batidoras, procesadores de alimentos, ollas de cocción, extractores de jugo, planchas, vaporizadores, aspiradoras, lustradoras, aparatos de limpieza, cocina y otros de mantenimiento doméstico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

10.2.2 Aparatos de cuidado personal

Aparato para cortar cabello, para secar cabello, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masajes, y de otros cuidadores corporales. Aparatos para coser, hacer punto, tejer, y de tratamiento de textiles, relojes y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, balanzas.

10.3. EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

10.3.1 Equipos de informática

Grandes computadores, mini computadoras, computadoras personales, (incluido CPU, mouse, monitor y teclado) computadoras portátiles (notebook, Notepad, laptop) tabletas, disco duro externo, dispositivo electrónico para lectura de libros digitales, agendas digitales, calculadora de mesa o de bolsillo, otros almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.

10.3.2 Equipos de impresión

Impresora, fotocopidora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir electrónica y electrónica, plotter, incluido sus consumibles, (cartuchos de impresión, tóner, entre otros).

10.3.3 Equipos de telecomunicaciones

Sistemas y terminales de usuario, terminales de fax, terminales de télex, teléfonos fijos (alámbricos e inalámbricos) teléfonos móviles, (celulares), Smart watch, contestadores automáticos, modem, routers, aparatos de navegación satelital móviles, aparatos eléctricos y electrónicos de radares, antenas o equipos para transmisión de información incluidos accesorios y periféricos, otros aparatos eléctricos y electrónicos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicaciones.

10.4. APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO

Radios, televisores, cámaras fotográficas, videocámaras, bluray, proyector, videos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen de telecomunicación, incluidos accesorios y periféricos.

10.5 APARATOS DE ALUMBRADO

10.5.1. Lámparas

Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión, lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas LED (Light Emitting Diode). Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10.5.2 Luminarias

Luminarias de lámparas para interior, para proyección, para viario y decorativo urbano. Luminarias LED integrada y no integrada.

10.6 HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS

Taladros, sierras, máquinas de coser, herramientas para tornear, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros de similar naturaleza, herramientas para remachar, clavar, atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares; herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares; herramientas para rociar, esparcir, propagar, o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios; herramientas para cortar césped o para otros labores de jardinería. Otras herramientas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)



10.7. JUGUETES O EQUIPOS DEPORTIVOS Y DE TIEMPO LIBRE

10.7.1 Juguetes

Trenes eléctricos, o coches en pista eléctrica, consolas de videojuegos, otros juguetes eléctricos o electrónicos.

10.7.2 Equipos deportivos y de tiempo libre

Máquinas tragamonedas, máquinas de juego en general, ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, otros similares; artículos deportivos con componentes eléctricos o electrónicos, vehículos eléctricos de dos o tres ruedas (bicicletas eléctricas, scooter), dispositivos personales de monitoreo de ejercicio y/o seguimiento de actividad física, otros equipos deportivos y de tiempo libre.

10.8. APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO

10.8.1. Aparatos médicos

(Excepto todos los productos implantados e infectados) Aparatos de radioterapia, aparatos de cardiología, aparatos de diálisis, ventiladores pulmonares, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores utilizados en laboratorio o instalaciones médicas pruebas de fertilización, aparatos médicos de venta al público (termómetro, medidor de presión). Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar, enfermedades, lesiones o discapacidades.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



10.8.2 Equipos de laboratorio clínico

Aparatos de medición, pesaje o reglaje de laboratorio, y otros de naturaleza similar.

10.9. INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos, aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar, aparatos de laboratorios de ensayo y calibración, instrumentos de vigilancia y control utilizadas en instalaciones industriales (paneles de control, analizadores de gases o de humo eléctricos o electrónicos, entre otros.)



10.10. MAQUINAS EXPENDEDORAS

10.10.1 máquinas expendedoras con gases refrigerantes

Máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes. Máquinas expendedoras automáticas de botellas o latas, frías o calientes.



10.10.2 Otras máquinas expendedoras

Máquinas expendedoras automáticas de productos sólidos no refrigeradas. Máquinas expendedoras automáticas de dinero. Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

10.11. PANELES FOTOVOLTARIOS

Paneles fotovoltaicos con silicio, paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.



TÍTULO IV

ALTERNATIVAS DE MANEJO DE LOS RAEE

Artículo 11°. - Prevención

11.1 La prevención de la generación de RAEE comprende estrategias orientadas a la disminución en el consumo y utilización de bienes elaborados con materias primas que contiene sustancias peligrosas.

11.2 La municipalidad distrital de Pichari, tendrá un compromiso de realizar acciones como la sensibilización dirigida hacia la población en general. Para una eficiente gestión y manejo sostenible de los RAEE, enfocándose en la minimización y la valorización de los RAEE.

11.3 Anteponer la recuperación y valorización frente a la disposición final.

11.4 Garantizar el almacenamiento efectivo y específico de los RAEE generados en la entidad, atendiendo los protocolos y seguridad establecidas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Artículo 12°. - Minimización

La minimización está enfocada en adoptar estrategias administrativas, operativas y tecnológicas que permiten disminuir la generación de los RAEE de modo que se va contribuir sostenibilidad en lo económico, técnica y ambientalmente. Minimizar su peligrosidad de los RAEE. Basándose en los criterios de reducción en la fuente, reutilización o recuperación. (Empleando los AEE de mayor vida útil, adquirir equipos con una larga garantía)



TÍTULO V MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS RAEE

Artículo 13°. - puntos de acopio de RAEE

13.1 El punto de acopio de RAEE es un espacio acondicionando para recibir o almacenar RAEE de forma segura y adecuada hasta su entrega al operador de RAEE para continuar con la valorización y/o disposición final, el cual no constituye la infraestructura de residuos sólidos.

13.2 El acopio es de naturaleza temporal, y se implementará durante las campañas de recolección de RAEE y su duración está limitada al tiempo que dure la misma.

13.3 Los centros de acopio de RAEE no se encuentran dentro del alcance de los centros de acopio municipales regulados en el reglamento de la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Debe de estar adecuado de pisos impermeables y contar con seguridad a manera de prevenir una impregnación de algún componente químico.

13.4 El organizador de la campaña realizará un informe al MINAM de los resultados de la misma en su declaración anual.

13.5 El punto de acopio debe contar con contenedores adecuados, en forma y tamaño, que eviten daño o ruptura de los RAEE.



Artículo 14°. – Tipos de dispositivos para la recolección de RAEE.

Contenedores que tengan las características adecuadas para depositar de forma separada los RAEE, en caso de los grandes electrodomésticos generados en el distrito de Pichari podrán ser almacenados en un espacio habilitado sin necesidad de contenedores para evitar la rotura por el peso y tamaño del mismo.

Artículo 15°. - Transporte

El transporte lo realizan las EO-RS autorizados para la recolección y transporte de RAEE, los responsables de la municipalidad Distrital de Pichari previa coordinación con las EO-RS para ser entregados a los operadores de RAEE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



encargados por los sistemas de manejo, siempre y cuando cuenten con autorizaciones correspondientes, así mismo que estén inscritas en el registro autoritativo de empresas operadoras de residuos sólidos administrado por el MINAM.

Artículo 16°. - disposición final

16.1. La EO-RS se encargará de realizar la disposición final de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-20-2019-MINAM y el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento.

16.2. Los RAEE para su disposición final deben ser desmantelados / desensamblados: aquellas partes que no pueden ser valorizados pasan a ser residuos sólidos en el ámbito de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

16.3. Para los RAEE para los cuales no se disponga tecnología adecuada de tratamiento para reducir su peligrosidad, se entregará a los rellenos de seguridad.

16.4. Para exportar los RAEE o sus componentes, debe cumplir los procedimientos establecidos por la autoridad competente en concordancia con la normatividad vigente de la misma manera remitir a los productores, copia de los registros de los residuos que manejan sobre la disposición final de RAEE en los rellenos sanitarios o de seguridad finalmente remitir al MINAM su Declaración Anual de Manejo de RAEE.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - El OEFA ejerce la fiscalización ambiental y tipifica, en coordinación con el MINAM, las infracciones y establece las sanciones correspondientes a todos los actores involucrados en la gestión y manejo de los RAEE, dentro de marco de sus facultades, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 35° del Decreto Supremo N° 009-2009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Segunda. - Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de los RAEE, se aplica lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y sus Disposiciones Complementarias aprobadas mediante el Decreto Supremo N°035-2021-MINAM.

